



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE AGOSTO DE 2022

No. 919 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Cultura

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los Procedimientos Administrativos en materia de adquisiciones a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura 3

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de enero de 2022 4

ALCALDIAS

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social Emergente para el apoyo extraordinario y único a comerciantes en vía pública afectados por el incendio en la Explanada del Mercado “La Purísima” 9
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la modificación de los Lineamientos de la Acción Social “Apoyo Económico a Personas en Situación de Vulnerabilidad, Extrema Gravedad y Urgencia para la Salud, la Vida, el Desarrollo de las Personas y las Familias, 2022” 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ Modificación a los lineamientos operativos de la Acción Social “Ingreso Social de Emergencia MERCOMUNA Iztapalapa 2022” 15

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Cultura.**- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001133-006-22 a 30001133-009-22.- CULTURA/LPN/05/2022.- Servicio integral para llevar a cabo la producción, promoción, identidad y realización de la Celebración de Día de Muertos a cargo de la Dirección General de Grandes Festivales Comunitarios en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México 22
- ♦ **Aviso** 23



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, Encargado de despacho de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de julio de 2022, expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, apartado A, 11, 12, 13, apartado D; 17, apartado A y 26, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20, fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34, fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción IX, incisos C), numeral 2, E) y 174, fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracción VII, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 2, fracción XI, 12, fracción I y 44 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 3, 4 y 5 Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2022; 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2022**”, para atender a las personas que residen en los barrios, pueblos y colonias con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de la Ciudad de México, cuyos entornos presentan diversas situaciones de degradación urbana y social que demerita la calidad de vida de sus residentes, a través de procesos de intervención urbana planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos, mediante el financiamiento de proyectos ciudadanos participativos que, contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas residentes y disminuir la incidencia delictiva.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2., correspondiente al apartado 7. Programación presupuestal, los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario para el Bienestar 2022, deberán aplicar el recurso económico en su totalidad en alguno de los siguientes componentes: I. Sendero Seguro, II. Senderos Culturales; III. Senderos Recreativos; IV.- Entorno de PILARES; y V. Mantenimiento de Equipamiento Comunitario

Que para hacer más ágil y eficiente el acceso al Programa Social, es necesario facilitar los procedimientos de acceso y emitir las aclaraciones pertinentes en los apartados que corresponden a: 4.1. Objetivo General; 4.2. Objetivos específicos; 5. Definición de la Población Objetivo del Programa Social; 7.2., del apartado 7. Programación presupuestal, así como los apartados de Criterios para selección del componente Sendero Seguro en un polígono vecinal, Metas de operación; y apartado Caso Fortuito o de Fuerza Mayor del numeral 8.3.2. Procedimiento Extraordinario para acceder al Programa Social.

Que con fecha 11 de agosto de 2022, en su Séptima Sesión Extraordinaria, el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, autorizó mediante acuerdo número COPLADE/SE/VII/03/2022, la modificación descrita en el presente aviso, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO PARA EL BIENESTAR 2022, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 21 DE ENERO DE 2022.

PRIMERO.- Se modifica el apartado **4.1. Objetivo General**, para quedar como sigue:

4.1. Objetivo General

Promover, con el acuerdo de los habitantes de barrios, pueblos y colonias el rescate, mejora, ampliación y equipamiento urbano, de cualquier edificación y espacio, ya sea de uso público o común, que genere un beneficio social, en los cuales se realicen actividades relacionadas al bienestar social como son: acceso a servicios de salud, educación, esparcimiento, abasto, cultura, deporte, seguridad, administración y servicios públicos, para generar lugares de encuentro y convivencia dignos, esenciales en la consolidación de redes sociales solidarias, mediante procesos de intervención urbana planificada, en al menos 147 barrios, pueblos y colonias de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos que, contribuyan a mejorar el entorno urbano, la calidad de vida de las personas residentes y disminuir la incidencia delictiva.

SEGUNDO.- Se modifica el cuarto párrafo del numeral **4.2. Objetivos específicos**, para quedar como sigue:

4.2. Objetivos específicos

...

...

...

- Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de planeación, rescate, apropiación social, mejoramiento y equipamiento del entorno urbano, la recuperación de cualquier edificación y espacio, ya sea de uso público o común, que genere un beneficio social, en los cuales se realicen actividades relacionadas al bienestar social como son: acceso a servicios de salud, educación, esparcimiento, abasto, cultura, deporte, seguridad, administración y servicios públicos, para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad.

...

...

TERCERO.- Se agrega un segundo párrafo al **apartado 5.1.**, del numeral 5. Definición de la Población Objetivo del Programa Social, para quedar como sigue:

5. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

5.1. La población objetivo se encuentra en las zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, o alto y muy alto grado de marginalidad, así como aquellas que tengan altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, en la Ciudad de México, que concentran 2 millones 043 mil 233 habitantes (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, plataforma <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2019>).

También se considera población objetivo a los habitantes de aquellos territorios prioritarios, que no han sido beneficiados por el programa o que se encuentren afectados por una situación de emergencia, derivada de caso fortuito o de fuerza mayor por el que se vea afectado su entorno urbano y calidad de vida.

...

CUARTO.- Se modifica el **punto V.- del numeral 7.2.**, del apartado 7. Programación presupuestal; se agrega al final del apartado **Criterios para selección del componente de Sendero Seguro en un polígono vecinal** un párrafo; y se agrega en el apartado **Metas de operación** un inciso d), para quedar como sigue:

7. Programación presupuestal

...

...

7.2. ...

...

...

...

...

V.- Mantenimiento de Equipamiento Comunitario: social, cultural y deportivo-recreativo. Intervención en barrios, pueblos y colonias, de los más diversos equipamientos populares, que dan servicios a las comunidades, sin fines de lucro, y que en algunos casos han sido construidos por el mismo programa social, en cualquier edificación y espacio, ya sea de uso público o común, que genere un beneficio social, en los cuales se realicen actividades relacionadas al bienestar social como son: acceso a servicios de salud, educación, esparcimiento, abasto, cultura, deporte, seguridad, administración y servicios públicos

...

...

...

Criterios para selección del componente Sendero Seguro en un polígono vecinal

...

...

...

...

...

...

...

Para los casos de afectación por una situación de emergencia, derivada de caso fortuito o de fuerza mayor señalada en las presentes reglas, la asignación de recursos quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Metas de operación

...

...

...

d) Para los casos en que la población beneficiaria se encuentre afectada por una situación de emergencia, derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, previa solicitud de acceso, y de acuerdo con lo previsto en las presentes reglas de operación, la Unidad Administrativa encargada de la operación del programa social, emitirá los Lineamientos que regularán el procedimiento especial para acceder al programa.

QUINTO.- Se agrega al apartado **Caso Fortuito o de Fuerza Mayor**, del numeral 8.3.2. Procedimiento extraordinario para acceder al Programa Social, un párrafo final, para quedar como sigue:

8.3.2. Procedimiento extraordinario para acceder al Programa Social

...

...

Caso Fortuito o Fuerza Mayor

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Para los casos en que la población beneficiaria se encuentre afectada por una situación de emergencia, derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, previa solicitud de acceso, y de acuerdo con lo previsto en las presentes reglas de operación, la Unidad Administrativa encargada de la operación del programa social, emitirá los Lineamientos que regularán el procedimiento especial para acceder al programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, para que, de conformidad con sus atribuciones, realice las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente aviso a partir de su entrada en vigor.

Ciudad de México, 11 de agosto de 2022.

(Firma)

**MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**
